Documento Número: 41999

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126461	8.551.272.147	0	57408
4000126769	540.756.996	0	57408

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en su artículo 6°, estipula que la contratación directa en la tipología de contrato o convenio interadministrativo se encuentra en cabeza de las dependencias, esto es: #Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos: 6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen. 6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998. 6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y, 6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario. (#) PARÁGRAFO 3o. La delegación en las dependencias ordenadoras comprende toda la actividad contractual, así como la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011#.

Mediante el Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, se adecuó la Estructura de la Administración Municipal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus Organismos, Dependencias y Entidades Descentralizadas; disponiendo en su artículo 298, que la Secretaría de Medio Ambiente; es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad definir e implementar políticas ambientales, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

En tal sentido, según el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene como una de sus funciones la definición y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así mismo, tiene como función formular, implementar y coordinar con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas. Igualmente, en la Resolución 202050072520 de 2020, en el artículo 39 se tiene como responsabilidad el desarrollo de estrategias para la conservación de la biodiversidad en Parque Central de Antioquia, Cerros Tutelares de Medellín, Alto de San Miguel, Jardín Circunvalar y demás ecosistemas estratégicos.

De acuerdo con lo anterior, la Estructura Ecológica, se define en el Acuerdo N° 48 de 2014 como un Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población.

Cerros Tutelares

El Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014 POT Medellín, 2014), en su artículo 14 #Artículo 14. Categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana#, define lo siguiente: 1. Áreas de la Estructura Ecológica Principal: Incluye las áreas protegidas públicas así como las áreas de interés estratégico que contienen el sistema hidrográfico (ríos y quebradas con sus retiros), el sistema orográfico (Cerros tutelares), los elementos estructurantes de la red de conectividad ecológica y las áreas de interés recreativo y paisajístico, los cuales se desarrollan en el Título III. Estructura Ecológica del presente Componente#, demuestra específicamente que los cerros tutelares entre ellos el cerro Las Tres Cruces, está definido dentro de la Estructura Ecológica principal el cual está establecido con categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana. Además, encontramos los cerros tutelares de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

referencia por su gran importancia ecológica y paisajística, La Asomadera, El Nutibara y El Volador ubicados en la parte central del valle y El Picacho y Las Tres Cruces en la vertiente occidental y el Pan de Azúcar en la vertiente oriental.

En los cerros tutelares de Medellín se encuentran diversos atractivos para el disfrute del paisajismo de la ciudad, cada uno de ellos con una especialidad diferente, los cuales forman un sistema de espacios urbanos o urbano-rurales que determinan y son determinados por las dinámicas sociales y sus características varían, desde la localización, el uso, la configuración y su relación con la ciudad con connotaciones que van desde lo religioso, deportivo, arqueológico, gastronómico hasta lo turístico, otorgando un carácter único a cada uno de ellos; haciendo de Medellín, una ciudad privilegiada por las montañas que la rodean, sus cerros son pulmones verdes y puntos de encuentro donde la familia puede reunirse a disfrutar de la naturaleza, el aire fresco, hacer caminatas y recorridos panorámicos; dichos cerros tienen asociados diferentes servicios ambientales según el espacio territorial que ocupan, por lo cual se clasifican de la siguiente forma:

CERROS TUTELARES INTRAURBANOS: denominados así debido a que se localizan prácticamente en la zona céntrica de la ciudad. En esta categoría se tienen los cerros: El Volador, Nutibara, La Asomadera, El Salvador y Santo Domingo.

CERROS URBANO RURALES: también catalogados como #cerros de borde# ya que se ubican en la periferia de la ciudad, en áreas de transición entre lo urbano y lo rural. En esta modalidad, se enmarcan los cerros Pan de Azúcar, Picacho, Santo Domingo y Las Tres Cruces.

La Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del Acuerdo Metropolitano N° 07 de 27 de febrero de 2019, #Declara de interés metropolitano el Cerro de las Tres Cruces o Morro Pelón ubicado al suroeste del municipio de Medellín, en el corregimiento de Altavista, vereda San José del Manzanillo#, teniendo en cuenta aspectos como su localización estratégica en el borde del perímetro, las características ambientales que resaltan su importancia como ecosistema estratégico del Valle de Aburrá, sus atributos naturales, culturales e históricos, su relevancia como área de conexión entre lo urbano y lo rural, y su enorme potencial como área de conservación y protección ambiental.

Hasta el año 2019 la titularidad de los predios que conforman el cerro Las Tres Cruces estaba en privados, y a partir del carácter religioso del cerro, los propietarios implementaron actividades de acondicionamiento físico con la instalación de elementos precarios para tal fin y la ubicación de un comercio informal en la cima, generando un sendero principal peatonal que a través del uso continuo durante años y a la alta afluencia de usuarios, desencadenando una erosión concentrada aumentando las pendientes que pueden generar posibles movimientos en masa debido a las lluvias, al impacto antrópico y a la perdida de la cobertura vegetal, causando daños en el ecosistema.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De otro lado se busca con minimizar los impactos ambientales negativos identificados debido a la erosión generada por las acciones antrópicas; se busca contrarrestar el estado actual de estas zonas a partir de la incorporación de Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN en estos diseños, que puedan mejorar las condiciones existentes y proporcionar nuevo paisaje, en el cual este tipo de intervenciones puedan aumentar los servicios ecosistémicos del lugar, conservar y preservar este cerro tutelar, mediante la intervención de las áreas circundantes y/o aledañas al sendero de acceso y de práctica deportiva de alto esfuerzo físico, el cual se encuentra deteriorado debido a la erosión por el agua lluvia y el alto tráfico peatonal, generando un alto riesgo y difícil acceso por parte de los usuarios.

En este orden de ideas, se deben realizar una serie de medidas articuladas en pro del manejo adecuado de los recursos ecosistémicos y el área de interés recreativo del Cerro Las Tres Cruces a partir de acciones con enfoque de planificación territorial para el aprovechamiento de los servicios que provee el área de interés y teniendo en cuenta las características ambientales que resaltan la importancia del cerro:

1. La totalidad del cerro se encuentra en el Distrito de Medellín y dentro de la clasificación de suelo rural, con un uso principal que es el forestal protector.
2. El cerro Las Tres Cruces es un referente ambiental para la ciudad, el cual es utilizado como sitio de esparcimiento y disfrute por la comunidad del corregimiento de Altavista y de la comuna 16, además de una población en general de Medellín.
3. Es un área de nacimiento de múltiples afluentes de la quebrada La Guayabala y la quebrada Altavista, el Distrito de Medellín debe generar acciones para conservarlo, dada su contribución con bienes y servicios ambientales.
4. Cuenta con una amplia oferta de servicios ambientales referenciados para este cerro, que deben ser priorizados para uso, disfrute y goce de la comunidad en general.
5. El cerro Las Tres Cruces se encuentra dentro del área protegida #Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra - Rio Cauca - DMI DVARC, área declarada mediante Acuerdo 267 de 2007 emitida por CORANTIOQUIA y con Plan de Manejo adoptado mediante el Acuerdo 670 de 2023.
6. El POT proyecta al cerro Las Tres Cruces para la adecuación de espacios públicos y así mismo se contempla como red ecológica y como parte de los proyectos de ciudad, en especial el área de intervención estratégica de Medellín #AIE MED- borde suroccidental. se tiene un inventario de los equipamientos de los alrededores del cerro.
7. Se destaca la importancia del cerro Las Tres Cruces como reserva hídrica y parte estructural del cinturón verde; como riqueza arqueológica, como oferente de importantes servicios ecosistémicos, y fundamentalmente área de recreación deportiva, lúdica y paisajística, que hacen que sea el más visitado entre los cerros tutelares rurales.
8. Los servicios ambientales atribuibles a este cerro son: #barrera para la expansión urbana, conectividad ecológica, miradores naturales de toda la ciudad y parte del Valle de Aburrá, apreciación social del paisaje, regulación y abastecimiento hídrico, protección de suelos, recreación, espacios para la educación ambiental, regulación climática, conservación de la biodiversidad, respuesta sísmica, fijación de carbono y gases de efecto invernadero.

9. El cerro Las Tres Cruces debe potenciarse como pulmón verde de Medellín, que permita la conectividad ecológica con otros ecosistemas de la ciudad y del Valle de Aburrá, posibilitando mitigar la contaminación del aire, aportar al aumento de la diversidad de especies de fauna y flora; además de recuperar las corrientes de agua que lo recorren, fortaleciéndose así un ecosistema estratégico de escala regional. así también, seguirá siendo un espacio público verde, con énfasis en prácticas recreativas amigables con el ambiente, componente fundamental del sistema de espacio público.

Teniendo en cuenta que el cerro Las Tres Cruces está dentro de la estructura ecológica principal del Distrito de Medellín, se requiere realizar una intervención al sendero peatonal de acceso a la cima a través a través de la implementación de diversas tipologías de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) establecidas en el Catálogo de Soluciones Basadas en la Naturaleza como uno de los insumos que tiene el Plan de Renaturalización, este insumo contiene 73 tipologías las cuales ofrece una oferta de diferentes soluciones y de las cuales se escogen varias de estas para ser implementadas en los diseños del ecoparque de cerro según lo permite la norma lo cual implica proteger, restaurar y gestionar de manera sostenible dicho ecosistema de media ladera, ubicado en el costado occidental de Medellín, de manera que aumente su resiliencia y capacidad para salvaguardar la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y mejorar el bienestar humano de la población vecina y de los visitantes; de acuerdo a lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial, en el cerro Las Tres Cruces se contempla la adecuación de espacios públicos, como una red ecológica y como parte de los proyectos de ciudad, en especial el área de intervención estratégica de Medellín; en donde existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados para este cerro, que deben ser priorizados para uso, disfrute y goce de la comunidad en general.

Referente al trabajo que viene desarrollando y liderando la Secretaria de Medio Ambiente frente a la planeación y diseño multiescalar del verde, enmarcado en los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana y atendiendo a los compromisos del proyecto de cooperación Urban GreenUP para trabajar en metodologías para reverdecer las ciudades a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), Medellín como ciudad seguidora de este proyecto desarrolló la formulación del Plan de Renaturalización para Medellín PRM, el cual enmarca las acciones para la renaturalización, entendiendo el concepto como un enfoque reciente que pretende restaurar las capacidades funcionales de los ecosistemas urbanos y rurales mediante el desarrollo e implementación de una serie de acciones para la reincorporación de diversos procesos naturales en los espacios de las ciudades o áreas rurales altamente antropizadas, con el objeto de garantizar la biodiversidad y la resiliencia frente al cambio climático a través de la aplicación de SbN en diferentes escalas, la renaturalización urbana es compleja y eminentemente transversal. Requiere de un enfoque multiactor, con la participación de la administración pública, academia, sector privado y sociedad civil; de un enfoque multisectorial, con la participación de todos los sectores de la economía y de la sociedad; y multidisciplinar, ya que integra ecología, urbanismo, gestión del riesgo de desastres, salud pública, sociología, educación, participación,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura verde y azul, a sus capacidades para prestar diferentes servicios ecosistémicos en las ciudades.

Por todo lo anterior, se identifica la necesidad de realizar un contrato, de acuerdo a lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial, para la adecuación del espacio público en el cerro Las Tres Cruces, que permita una red ecológica y como parte de los proyectos de ciudad, en especial el área de intervención estratégica de Medellín; en donde existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados para este cerro, que deben ser priorizados para uso, disfrute y goce de la comunidad en general.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente considera pertinente celebrar dicho contrato con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU), teniendo en cuenta que esta es una es una empresa industrial y comercial del Estado; parte de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN que acorde con su misión: #Transformar el hábitat mediante la formulación, diseño, ejecución, asesoría y consultoría de proyectos urbanísticos que aportan al desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida, trabajando en articulación con la gente#, es idónea para el desarrollo de proyectos viales, de espacio público y de instalaciones públicas, mediante el diseño, la gestión y su ejecución a través de la articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de tratamientos urbanos tales como la renovación urbana, el mejoramiento barrial, la consolidación, extensión urbana, desarrollo, redesarrollo, conservación, recuperación y la intervención de edificaciones públicas desde los componentes de espacio público, vivienda, movilidad y equipamientos, construcción, mejoramiento entre otros.

Adicionalmente, puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, procurando la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

En desarrollo de su objeto social puede celebrar contratos con diferentes entidades públicas y privadas con el fin de liderar proyectos de mejoramientos viales, espacios públicos, edificaciones públicas entre otros.

Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#
Pilar: 5 Creemos en la Sostenibilidad y Bienestar Animal
Programa: Gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Componente: Sostenibilidad y patrimonio ambiental

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Indicador: 5.1.1.3 Área del cerro Las Tres Cruces habilitado para la apropiación social

Proyecto de inversión:
Proyecto 240165 - Restauración y Acondicionamiento del Cerro Las Tres Cruces
Código BPIN asociado al proyecto de inversión: 2024050010241

Proyecto 240162 - Conservación y uso sostenible de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos.
Código BPIN asociado al proyecto de inversión: 2024050010194.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento del espacio público y la recuperación ambiental en el cerro las tres cruces.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar, gestionar y coordinar las actuaciones de carácter técnico requeridas para complementar y consolidar la intervención del sendero del Cerro Las Tres Cruces, así como ejecutar las obras y actividades necesarias para la adecuación del sendero peatonal, sus accesos y las demás intervenciones complementarias que se identifiquen y justifiquen técnicamente como necesarias para su mejoramiento, de conformidad con el alcance, las áreas de intervención y los recursos asignados al proyecto.

De manera general, las actividades a desarrollar bajo el alcance del contrato

interadministrativo comprenden:

- Actividades de estructuración, coordinación, gestión, contratación, seguimiento, ejecución, recibo y cierre requeridas para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto priorizado, de conformidad con los diseños existentes, las verificaciones y ajustes que resulten necesarios durante la etapa de revisión de documentación existentes y el avance de los estudios complementarios y las demás condiciones establecidas en el contrato

- Suministrar la información derivada de la ejecución que sea requerida.

- Realizar la gerencia integral (técnica, social, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados al contrato interadministrativo.

- Garantizar el correcto desarrollo de las obras de infraestructura

- Entregar los manuales de mantenimiento y uso, planimetrías (en caso de que aplique) y guías de conservación derivadas de la ejecución del contrato, que permitan continuar con la ejecución efectiva de actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.

- Salvaguardar y entregar archivos digitales de toda la documentación que derive del contrato, de acuerdo con lo establecido por la norma y las políticas de calidad del Distrito.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Dentro del objeto contractual se adelantará la gerencia de los componentes que se describen a continuación.

COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS

La elaboración de estudios complementarios y ajustes a los diseños del espacio público estarán enmarcados bajo los siguientes criterios establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente:

Plan de Renaturalización de Medellín

El Plan de Renaturalización, enmarcado en el proyecto de acuerdo Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín Te Quiere# en el pilar 5 que hace parte del programa #Estrategias para la renaturalización para un distrito verde# dentro de este se tienen varios indicadores asociados con la renaturalización, específicamente el indicador denominado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#Obra publicas implementadas con lineamientos del Plan de Renaturalización# y otro asociado a la implementación y reglamentación del Plan de Renaturalización.

El Plan de Renaturalización de Medellín PRM, es un instrumento de gestión de la infraestructura verde, azul y gris que involucra la planificación, diseño, operación, monitoreo y evaluación a partir de Soluciones Basadas en la Naturaleza SbN.

Desde el marco conceptual del PRM se especifican las siguientes definiciones para entender los significados y terminologías que se deben de tener en cuenta para trabajar con las Soluciones Basadas en la Naturaleza, dadas por sus infraestructuras verde, azul y gris; comprendiendo su significado y alcance y su futura implementación en la oferta territorial del Distrito de Medellín.

Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) son acciones para proteger, manejar de forma sostenible, restaurar ecosistemas naturales o modificados y así resolver efectivamente desafíos sociales, mientras que adaptativa y simultáneamente proveen bienestar humano y beneficios derivados de la biodiversidad. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, 2016); y cuyo objetivo ayudar a las sociedades a enfrentar una variedad de desafíos ambientales, sociales y económicos de manera sostenible. Son acciones inspiradas en la naturaleza, respaldadas por ella o copiadas de ella, que utilizan y mejoran soluciones existentes a los desafíos, así como explotan soluciones más novedosas.

Son las acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar los ecosistemas naturales o modificados, para abordar los desafíos de la sociedad eficientemente y de manera adaptativa, promoviendo simultáneamente el bienestar humano y beneficios para la biodiversidad. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, 2016); para que una intervención sea considerada una SbN debe tener un enfoque ecosistémico, y debe tener por objeto la gestión integral de la tierra, el agua y los recursos naturales, de forma que se fomente la conservación, la restauración y el uso sostenible de manera equitativa (Herna#ndez-Palma, 2021). Y es que el manejo del espacio público también puede considerarse una oportunidad para integrar de forma efectiva las SbN. Entre las posibilidades para las SbN en los elementos constitutivos del espacio público se encuentran: zonas verdes, ecoparques, corredores ambientales, canales y separadores viales y áreas de protección del recurso hídrico (Decreto 1504 de 1998)

Concepto de viabilidad autoridad ambiental

Mediante radicado 120-COI2410-28911 del 24 de octubre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia # CORANTIOQUIA; envía el concepto de las intervenciones basadas en la naturaleza para el mantenimiento, mejoramiento y recuperación

del sendero existente en el cerro Las Tres Cruces, localizado en el Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle Aburra del Río Cauca. Con las siguientes conclusiones, entre otras:

(#) # Las acciones propuestas, son compatibles con el entorno natural del Cerro Las Tres Cruces, pues son Intervenciones basadas en la Naturaleza, consistentes en mantenimientos y recuperación de senderos en suelo cemento; jardines funcionales; pérgolas; pasamanos en madera; rampas en materiales compatibles con el suelo cemento; zonas de apoyo isquiático en madera; escaleras en madera; cunetas verdes; reforestación con plantas de varios portes; bio-retenedores, sistemas urbanos de drenaje sostenible entre otros; que apuntan, al proceso de adaptación al cambio climático en la medida que buscan el mejoramiento del espacio público, el aumento en la infraestructura verde, el enfriamiento de las rutas del sendero, la diversificación de especies de plantas para aportar a la conectividad ecológica y el aumento en la infiltración del agua para la recarga de acuíferos.

De acuerdo con el POT del municipio de Medellín, el Cerro Las Tres Cruces se clasifica como suelo rural, con Uso Principal Forestal Protector, lo que debe considerarse para las intervenciones propuestas.

Las actividades que se van a desarrollar para la adecuación del sendero en los tramos que se localizan en el área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle Aburra-Rio Cauca, se ajustan al régimen de usos en la categoría de actividades restringidas y de acuerdo con lo evaluado en el presente informe técnico pueden ser desarrolladas, atendiendo siempre lo señalado en el Acuerdo 180- ACU2312-670, acto administrativo por el cual se actualizó el plan de manejo del área protegida.

En caso de que, como resultado de los estudios y diseños, se identifique la necesidad de desarrollar nuevas intervenciones en la zona del Descanso y en la cima del cerro, la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU deberá evaluar y gestionar, según corresponda, la aprobación de dichas intervenciones ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia # CORANTIOQUIA, de acuerdo con los requerimientos aplicables. En el evento de que dichos trámites impliquen actividades adicionales, tiempos de evaluación por parte de la autoridad ambiental o requerimientos no contemplados inicialmente, las partes podrán analizar y gestionar los ajustes contractuales a que haya lugar, incluyendo la eventual adición de recursos y ampliación de plazo, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Antecedentes técnicos y diseños existentes

La Secretaría de Medio Ambiente pondrá a disposición de la EDU los antecedentes técnicos y diseños disponibles para el mejoramiento del sendero peatonal y el espacio público del Cerro Las Tres Cruces, con el fin de que sean revisados y aprovechados como punto de partida para el desarrollo del proyecto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Entre estos antecedentes se encuentra el informe final, los planos y los archivos de soporte técnico derivados del contrato CS-093-2022, celebrado entre RIA S.A. y BIOTA Consulting Group S.A.S., en desarrollo del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600083724 de 2019. Esta documentación comprende estudios y diseños del sendero, incluidos los componentes arquitectónico, hidrológico e hidráulico, paisajístico y de control de erosión, así como cálculos y archivos de soporte de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).

También se cuenta con documentación elaborada por BIOTA Consulting Group S.A.S. en el marco del contrato CPS-1264-2025, celebrado con RIA S.A. para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600104990 de 2025, que comprende ajustes a diseños existentes, diseños arquitectónicos complementarios, estudios técnicos y documentos presupuestales. Adicionalmente, se dispone del diseño paisajístico elaborado por Oficina de Arquitectura y Paisaje, identificado en los planos con el contrato CPS-1485-2026.

La documentación disponible incluye planos con sellos o referencias del Departamento Administrativo de Planeación (DAP) y de Espacio Público, así como antecedentes de trámite asociados a los radicados 202520158406 y 202520187683 del 3 de octubre de 2025. La correspondencia entre estos antecedentes, las versiones de los diseños y los soportes de aprobación deberá verificarse antes de adoptar los diseños definitivos para su ejecución. Estos antecedentes constituyen el punto de partida para la revisión técnica de la EDU, sin que su existencia implique que todas las soluciones deban conservarse sin modificaciones o que todos los estudios deban realizarse nuevamente.

La Empresa de Desarrollo Urbano deberá desarrollar las siguientes actividades:

Revisión Diseño Existente

Realizar la revisión integral de los diseños y la documentación técnica disponible para la intervención del sendero peatonal del Cerro Las Tres Cruces y sus áreas complementarias, verificando su alcance, suficiencia y correspondencia con las condiciones actuales del área, las necesidades del proyecto y los requerimientos técnicos, ambientales y normativos aplicables, en el marco de la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN).

La revisión deberá articular los estudios y diseños del sendero elaborados en 2022, los ajustes y diseños complementarios desarrollados por BIOTA en 2025 y los diseños paisajísticos disponibles. A partir de esta evaluación se deberá establecer qué elementos pueden conservarse, cuáles requieren ajustes o complementaciones y cuáles, cuando exista justificación técnica, requieren ser reconfigurados o sustituidos.

La evaluación deberá considerar, según corresponda, la funcionalidad y seguridad de las intervenciones, la geometría y las condiciones constructivas del sendero, la adecuación de los materiales a las condiciones del terreno, el manejo de aguas superficiales y la prevención de procesos erosivos, la articulación entre los componentes técnicos y paisajísticos, la integración ambiental y los principios de las SbN, los requerimientos de operación y mantenimiento y las implicaciones presupuestales de las alternativas propuestas.

Como resultado de la revisión, la EDU deberá documentar los antecedentes examinados, las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones correspondientes. Las modificaciones propuestas deberán contar con justificación técnica y precisar sus implicaciones en el alcance, las cantidades de obra, el presupuesto y el cronograma, para su evaluación y aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a los mecanismos contractuales aplicables y a las autorizaciones que correspondan.

Estudios Complementarios

Con el propósito de contar con la información técnica necesaria para evaluar los diseños existentes, definir las soluciones requeridas y estructurar adecuadamente las obras de mejoramiento y adecuación del sendero peatonal del Cerro Las Tres Cruces y sus áreas complementarias, se determinará cuáles de los siguientes estudios técnicos complementarios resultan necesarios, a partir de la revisión documental, las condiciones verificadas en campo y las intervenciones que se definan para ejecución. Los estudios que se requieran deberán articularse con los diseños existentes y entre las diferentes especialidades. Sus productos incluirán, según corresponda, informes técnicos, memorias de cálculo, planos, especificaciones y demás soportes necesarios para sustentar las soluciones propuestas y permitir su incorporación al presupuesto y a la ejecución de las intervenciones.

1.Levantamiento topográfico
Comprende la revisión de la información topográfica y geodésica existente y la verificación de su suficiencia frente a las condiciones actuales del área objeto de intervención. Cuando esta información resulte insuficiente, se realizarán las actualizaciones, complementaciones o nuevos levantamientos necesarios, con el nivel de detalle requerido para caracterizar las condiciones actuales del terreno y proporcionar la base cartográfica necesaria para el desarrollo y articulación de los diferentes componentes técnicos del proyecto.
La información disponible o resultante deberá permitir identificar la configuración planimétrica y altimétrica del terreno, cotas, pendientes, cambios de nivel, trazado y condiciones actuales del sendero y sus accesos, así como los elementos físicos, construidos y de drenaje existentes que tengan incidencia sobre las intervenciones previstas. Además, deberá estar debidamente georreferenciada y permitirá generar el modelo del terreno y los insumos técnicos necesarios para complementar la revisión de los diseños existentes y el desarrollo de las demás especialidades.

2. Estudio de suelos
Comprende la caracterización geotécnica de los sectores objeto de intervención, mediante el reconocimiento del terreno y la ejecución de las exploraciones y ensayos de campo y laboratorio que se determinen necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las obras previstas.
El estudio deberá establecer las propiedades y parámetros geotécnicos requeridos para el diseño y la definición de las soluciones constructivas, identificar condiciones de erosión, inestabilidad u otras particularidades del terreno que puedan incidir sobre el proyecto y formular las recomendaciones correspondientes para excavaciones, rellenos, conformación del terreno y cimentaciones. Asimismo, deberá proporcionar los criterios necesarios para el diseño de las soluciones puntuales de estabilización, protección o contención que se identifiquen como necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento de las obras.
3. Estudios de hidrología e hidráulica
Comprende la revisión del componente hidrológico e hidráulico incluido en el informe final del contrato CS-093-2022, así como de los planos, cálculos, procedimientos de diseño y archivos de soporte disponibles para los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). La revisión deberá considerar igualmente los planos arquitectónicos posteriores y sus detalles de manejo de aguas.
A partir de estos antecedentes y de las condiciones verificadas en campo, la EDU deberá establecer la aplicabilidad y suficiencia de las soluciones existentes frente a la información topográfica que se obtenga o actualice, los resultados de los demás estudios técnicos, los ajustes arquitectónicos y paisajísticos que se definan y las intervenciones que se prioricen para ejecución.
Cuando las soluciones y los cálculos existentes resulten aplicables y suficientes, deberán aprovecharse como base para el desarrollo del proyecto. Cuando se identifiquen cambios que afecten las condiciones o los parámetros de diseño, las áreas aportantes, las pendientes, el dimensionamiento, el trazado o los puntos de descarga, o se evidencien insuficiencias técnicas, deberán realizarse las actualizaciones, complementaciones o nuevos análisis que se requieran, con la correspondiente justificación técnica. No se deberá repetir integralmente el estudio existente sin que exista una necesidad técnica que lo sustente.
Los productos que se requieran deberán permitir verificar las soluciones adoptadas e incluir, según corresponda, cálculos, parámetros y procedimientos de diseño, planos, detalles constructivos, especificaciones y archivos de cálculo editables. Se deberá identificar la información del estudio previo que se conserva y aquella que se modifica, así como las razones técnicas de los cambios. Las soluciones propuestas deberán articularse con los demás componentes del proyecto y contar con las aprobaciones y autorizaciones exigibles para su implementación.

4. Componente estructural
Comprende el análisis, diseño y desarrollo de las soluciones estructurales puntuales que resulten necesarias como consecuencia de la revisión de los diseños existentes y de los resultados obtenidos en los demás estudios técnicos complementarios.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con las condiciones que se identifiquen, este componente podrá comprender el diseño de estructuras de contención, elementos de estabilización o protección, cimentaciones y soportes para escaleras, estructuras asociadas al sendero y demás elementos estructurales que resulten necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y adecuada ejecución de las intervenciones. Los diseños deberán desarrollarse de manera articulada con las condiciones geotécnicas del terreno e incluir los análisis, memorias de cálculo, dimensionamiento, detalles constructivos y demás información técnica necesaria para su posterior construcción.

5. Diseño de iluminación
Comprende la evaluación de las condiciones existentes y el desarrollo del diseño de iluminación requerido exclusivamente para el acceso al sendero, partiendo de los diseños y la información técnica existentes, buscando mejorar las condiciones de funcionalidad y seguridad.
El diseño deberá considerar las características del entorno, condiciones de uso, infraestructura existente y requerimientos técnicos y normativos aplicables, definiendo la localización y características de los elementos de iluminación, sistemas de alimentación, canalizaciones, protecciones y demás infraestructura necesaria para su funcionamiento. Las soluciones propuestas deberán articularse con el diseño del espacio público y procurar su adecuada integración con las condiciones ambientales y paisajísticas del Cerro Las Tres Cruces.
Con base en los diseños existentes, los resultados de los estudios complementarios y las demás definiciones técnicas que resulten de su articulación, se definirá el alcance de las intervenciones a ejecutar, de acuerdo con las condiciones identificadas y los recursos disponibles.

NOTA: La necesidad y el alcance de los estudios técnicos complementarios se determinarán a partir de la revisión integral de los estudios, diseños y demás información técnica disponible, considerando su suficiencia y pertinencia frente a las condiciones actuales del área y los requerimientos del proyecto. Las actividades de obra y las intervenciones complementarias que se definan deberán contar con la correspondiente justificación técnica y financiera y con la aprobación previa de la supervisión, de conformidad con el alcance contractual y los recursos disponibles. Cualquier estudio adicional o ajuste que implique una modificación de dicho alcance deberá tramitarse conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Consolidación del presupuesto de las intervenciones

Consolidar el presupuesto detallado de las intervenciones que se definan y prioricen para ejecución, en desarrollo del objeto y alcance del contrato, con base en los estudios técnicos complementarios, los ajustes que de estos se deriven respecto de los diseños existentes y las demás definiciones técnicas resultantes, discriminando para cada intervención las cantidades de obra, especificaciones y respectivos Análisis de Precios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Unitarios # APU, de acuerdo con los recursos disponibles.

COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
El proyecto contempla la gerencia, coordinación, seguimiento y control de la ejecución de las obras de adecuación del sendero peatonal y de las intervenciones complementarias que sean técnica y presupuestalmente definidas y priorizadas en desarrollo del contrato, hasta su recibo y cierre, de conformidad con el alcance, presupuesto, cronograma, especificaciones y condiciones de calidad que sean aprobados o establecidos conforme a los mecanismos definidos contractualmente.

Durante las diferentes etapas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU realizará la articulación técnica, administrativa y contractual necesaria entre la Secretaría de Medio Ambiente, los consultores, contratistas y demás actores que deban intervenir, de acuerdo con los resultados de los estudios y las necesidades técnicas que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto. Cuando estas situaciones impliquen ajustes al alcance de las intervenciones o a los recursos destinados para su ejecución, estos deberán ser previamente evaluados y contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a los mecanismos definidos contractualmente.

El componente de ejecución comprende las intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de acceso, recorrido, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad del sendero, atendiendo las características físicas, ambientales y paisajísticas del cerro. En este sentido, podrán comprender la adecuación y recuperación de superficies de circulación; mejoramiento e iluminación del acceso; manejo y conducción de aguas superficiales; medidas para el control y mitigación de procesos erosivos; adecuación de escaleras en puntos clave para la seguridad de los peatones, elementos de apoyo y protección; obras puntuales de estabilización, contención o cimentación que resulten técnicamente necesarias; así como intervenciones de paisajismo orientadas a la recuperación, integración y cualificación de las áreas intervenidas, mediante el tratamiento de coberturas vegetales y demás acciones que se definan técnicamente, procurando su adecuada integración con las condiciones ambientales y paisajísticas existentes. Igualmente, podrán ejecutarse las demás intervenciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y sostenibilidad del proyecto.

Como resultado de los estudios técnicos complementarios, los ajustes que, de resultar técnicamente necesarios, se deriven de estos respecto de los diseños existentes y la articulación de los diferentes componentes técnicos, se definirán las tipologías de intervención, su localización, dimensiones y demás características técnicas requeridas para las intervenciones que se prioricen para ejecución. Estas definiciones constituirán la base para la consolidación del presupuesto y la posterior ejecución de las intervenciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Contrato Interadministrativo.

La ejecución incluirá las actividades necesarias para la contratación, coordinación,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguimiento y control de las obras, así como las acciones requeridas para su recibo, entrega y cierre, de acuerdo con el alcance, presupuesto, cronograma, especificaciones y demás condiciones establecidas para las intervenciones. Estas actividades comprenderán la articulación técnica, administrativa, financiera, ambiental y contractual necesaria para el adecuado desarrollo y seguimiento de las obras, de conformidad con los lineamientos y condiciones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y las demás entidades competentes.

Durante la ejecución podrán identificarse condiciones particulares del terreno o necesidades no evidenciadas durante la estructuración inicial. En estos casos, la EDU deberá evaluar técnicamente las soluciones requeridas y presentar a la Secretaría de Medio Ambiente los soportes y justificaciones correspondientes. Cuando estas situaciones impliquen modificaciones al alcance, cantidades, presupuesto o plazo inicialmente previstos, cualquier ajuste deberá ser gestionado y autorizado conforme a los mecanismos de control de cambios establecidos contractualmente.

COMPONENTE APOYO LOGÍSTICO

Comprende todos los elementos mínimos requeridos para el desarrollo de las labores en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, bienes muebles (equipos de cómputo e impresoras), transporte, impresiones, copias, suministros, licencias y demás recursos y servicios necesarios para la adecuada ejecución de las actividades, de conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU.

COMPONENTE EQUIPO TÉCNICO

En este componente se incluyen los profesionales necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato. El contratista garantizará el personal técnico, administrativo-financiero, jurídico y socioambiental necesario, de acuerdo con el nuevo modelo gerencial de la Empresa; en todo caso, el personal deberá garantizar el desarrollo del contrato.

Para la ejecución de las actividades establecidas en el alcance del objeto del contrato, el contratista suscribirá los contratos de prestación de servicios o contratos de trabajo, cuyos costos están incluidos en la propuesta técnico-económica y serán exclusivos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
Para la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU dispondrá del equipo técnico requerido, conformado por los perfiles relacionados a continuación, de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia general y específica definidos para cada uno. Para ello deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente las hojas de vida y los soportes correspondientes para conocimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Cualquier sustitución de profesionales, modificación de perfiles o dedicaciones, o incorporación de perfiles adicionales deberá ser informada y justificada ante la Secretaría de Medio Ambiente, y contar con su aprobación previa cuando implique cambios en las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones establecidas contractualmente.

Las actividades que requieran estudios, diseños o conocimientos especializados serán atendidas mediante los contratos derivados que correspondan, de acuerdo con las necesidades técnicas definidas para el proyecto.

Coordinador de proyectos
Profesión: Que acredite título académico como profesional del núcleo básico del conocimiento en ingeniería civil o carreras afines y título de posgrado en la modalidad de especialización en Ingeniería o gerencia o gestión o dirección de proyectos o afines.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: Mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a cuatro (4) años desarrollando actividades de estructuración y/o coordinación y/o dirección y/o gerencia y/o interventoría apoyo a la coordinación y/o ejecución de proyectos de espacio público, infraestructura urbana, proyectos ambientales o territoriales, o similares
Dedicación mensual: 100% por trece (13) meses

Profesional Administrativo y Financiero
Profesión: profesional en ingeniería Administrativa, administración, Contaduría, ingeniería financiera, Ingeniería industrial, ingeniería de producción, economía o carrera afines, debidamente matriculado.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años ejerciendo actividades de seguimiento y gestión financiera y administrativa y/o experiencia en procesos de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual) mínimo de seis (6) meses.
Dedicación mensual: 100% por trece (13) meses

Profesional Jurídico:
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en derecho, debidamente matriculado.
Experiencia general: Mínima de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional
Experiencia específica: Acreditar como mínimo dos (2) años en derecho administrativo y/o contratación pública
Dedicación mensual: 100% por ocho (8) meses

Profesional Arquitecto Coordinador/Líder
Profesión: Título profesional en arquitectura con posgrado en áreas relacionadas con urbanismo, diseño urbano, planeación urbana, espacio público, paisaje, arquitectura del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

paisaje o afines.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional
Experiencia específica: mayor o igual a tres (3) años en coordinación, diseño y/o desarrollo de proyectos de espacio público, paisaje, senderos, infraestructura verde, renaturalización, Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) o intervenciones similares en áreas ambientales o territoriales.
Dedicación mensual: 100% por trece (13) meses

Profesional Estructurador
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en ingeniería civil, arquitectura y carreras afines, debidamente matriculado.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: Mínima 5 años, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: Acreditar mayor o igual a tres (3) años en labores relacionadas con la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños técnicos y/o seguimiento y/o coordinación de proyectos de infraestructura. Se acredita con certificados laborales o contractuales.
Dedicación mensual: 100% por cinco (5) meses

Profesional Presupuestador
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en ingeniería civil, arquitectura y carreras afines, debidamente matriculado
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años relacionada con la elaboración de cantidades de obra, presupuestos y APUs.
Dedicación mensual: 100% por dos (2) meses

Profesional Hidrosanitario
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en ingeniería civil o ingeniero sanitario o carreras afines, debidamente matriculado.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años como profesional de diseño o revisión de diseños de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario o pluvial y conocimientos en hidrología e hidráulica, incluyendo elaboración o revisión de memorias de cálculo hidráulico y planos técnicos.
Dedicación mensual: 100% por un (1) mes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Profesional Ambiental
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal o carreras afines, debidamente matriculado
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años en formulación y diagnóstico ambiental, elaboración y seguimiento a planes de manejo ambiental. Adicionalmente podrá acreditar experiencia en evaluación y valoración de impactos ambientales.
Dedicación mensual: 100% por cinco (5) meses

Profesional Forestal
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Forestal o carreras afines, debidamente matriculado
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años en diagnóstico y elaboración de planes de manejo forestal y/o elaboración de inventarios forestales y elaboración trámites de aprovechamiento forestal, así como en actividades de paisajismo asociadas al establecimiento y manejo de jardines, siembra y establecimiento de material vegetal.
Dedicación mensual: 100% por dos (2) meses

Apoyo técnico topografía
Profesión: tecnólogo en delineante de Arquitectura y/o ingeniería, debidamente inscrito en el Consejo profesional correspondiente.
Cantidad: Un (1) tecnólogo
Experiencia general: mínimo de un (1) año contado a partir de la inscripción ante el Consejo profesional correspondiente
Experiencia específica: mayor o igual a un (1) año de participación técnica en proyectos de infraestructura.
Dedicación mensual: 100% por dos (2) meses

Profesional supervisor de obra
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento en ingeniería civil o Arquitectura o carreras afines, debidamente matriculado.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: mayor o igual a Dos (2) años en actividades relacionadas con la supervisión, apoyo a la supervisión, coordinación y/o apoyo técnico en la ejecución de obras civiles y/o interventoría.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dedicación mensual: 100% por seis 6) meses

Profesional SST
Profesión: profesional en el área de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o ingeniería ambiental, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual SG-SST de cincuenta (50) horas y curso de actualización de veinte (20) horas vigentes cuando aplique, debidamente matriculado.
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Experiencia específica: mayor o igual a un (1) año ejerciendo actividades el sector construcción como profesional de seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad Industrial y/o salud ocupacional. Se acredita con certificados laborales o contractuales.
Dedicación mensual: 100% por cinco (5) meses

Profesional Social:
Profesión: profesional del núcleo básico del conocimiento social: Trabajo Social, Sociología, Sicología, Ciencias Políticas, Planeación y desarrollo social, antropología o carreras afines, debidamente matriculado cuando aplique
Cantidad: Un (1) profesional
Experiencia general: mayor o igual a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.
Experiencia específica: mayor o igual a dos (2) años en acompañamiento desde el componente social a la supervisión en proyectos de infraestructura en cualquiera de sus etapas, adicionalmente podrá acreditar experiencia en la caracterización y diagnostico poblacional del territorio y/o implementación y seguimiento de las estrategias de gestión social y comunicacional y/o implementación de estrategias de relacionamiento comunitario con actores claves del territorio y/o diseño e implementación de actividades de apropiación y sostenibilidad.
Dedicación mensual: 100% por seis (6) meses.

PRODUCTOS

La EDU deberá entregar a la Secretaría de Medio Ambiente los siguientes productos, generados directamente o recibidos y consolidados de los contratos derivados, según corresponda, en los formatos y condiciones establecidos por el Distrito y conforme a la normativa técnica vigente aplicable al momento de su elaboración, incluidas sus modificaciones o sustituciones.

Productos de planeación y seguimiento

- Cronograma integral y plan de trabajo del contrato interadministrativo, incluida la estructura de desglose de trabajo y el plan de inversión, con la programación de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estudios, diseños, gestiones, contrataciones, ejecución de obras y actividades de cierre.
- Plan Operativo Físico y Financiero, o instrumento de programación equivalente previsto contractualmente, con la distribución y seguimiento de las actividades y los recursos.
- Informes mensuales de gestión y avance, entregados dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, con los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales que correspondan, discriminando la ejecución por fuente de recursos e incluyendo las novedades que afecten la ejecución, con sus soportes y registros fotográficos.
- Relación actualizada de los contratos derivados (objeto, valor, plazo, estado y soportes de pago), con copia de los contratos suscritos y de los informes de interventoría o supervisión de cada uno, cuando la supervisión los requiera.
- Registro y soportes de los ajustes al alcance, cantidades, presupuesto o plazo tramitados mediante el control de cambios, incluido el análisis de mayores y menores cantidades cuando aplique.

Productos técnicos y de ejecución

- Documento de revisión de los diseños y la información técnica existente, que identifique los antecedentes examinados, las conclusiones sobre su alcance y suficiencia, los elementos que pueden conservarse, aquellos que requieren ajustes o complementaciones y los que requieren replanteamiento o sustitución técnicamente justificados. Deberá identificar las necesidades de estudios o verificaciones adicionales y las implicaciones técnicas, constructivas, ambientales, presupuestales y de mantenimiento de las alternativas propuestas.
- Estudios técnicos y diseños que se requieran para las intervenciones priorizadas, aprovechando la información existente que resulte aplicable. Comprenderán, según las necesidades identificadas, las actualizaciones o complementaciones del levantamiento topográfico, los estudios de suelos, los componentes hidrológico e hidráulico y estructural, el diseño de iluminación del acceso y los demás diseños técnicos requeridos. Para el componente hidrológico e hidráulico, se deberán identificar los cálculos y soluciones del estudio de 2022 que se conservan y aquellos que requieran modificación o desarrollo adicional, con sus respectivas justificaciones y soportes. Los productos incluirán, según corresponda, memorias de cálculo, planos, detalles constructivos, especificaciones y los archivos fuente en formatos editables de los estudios, diseños y cálculos elaborados o ajustados durante el desarrollo del contrato, articulados con los demás componentes del proyecto.
- Documento de definición y priorización de las intervenciones, con su justificación técnica y presupuestal, dentro de los recursos disponibles.
- Presupuesto detallado de las intervenciones definidas y priorizadas, con cantidades de obra, especificaciones, análisis de precios unitarios (APU) y demás soportes, para aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente antes de la contratación de las obras.
- Documentación técnica de las obras ejecutadas, incluidos los planos récord cuando

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aplique, los registros de seguimiento y calidad, las actas de recibo y cierre de los contratos derivados y los manuales de operación y mantenimiento que correspondan.
- Soportes de las gestiones, aprobaciones y autorizaciones requeridas de las autoridades competentes, cuando apliquen a las intervenciones previstas.
- Registros y soportes de las actividades de socialización previstas en el plan de trabajo y en la Guía de Manejo Socioambiental.

Productos de cierre y entrega

- Informe final de gestión: La EDU deberá entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación de los contratos derivados, un informe final consolidado de la gestión técnica, que incluya las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las obras ejecutadas, entre otra información técnica relevante.
- Complemento de cierre técnico y financiero: La EDU deberá entregar los informes finales de interventoría o supervisión, las actas de recibo, las liquidaciones de los contratos derivados y los demás soportes requeridos para el cierre técnico y financiero definitivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación del último contrato derivado y, en todo caso, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato interadministrativo.
- Expediente digital consolidado con la documentación técnica, contractual, administrativa y financiera generada durante la ejecución, incluidos los documentos de cierre de los contratos derivados.
- Geodatabase (GDB) con la información generada por el proyecto, conforme a los lineamientos del SIAMED y del Distrito.
- Entrega de los diseños, estudios, planos, modelos digitales y demás archivos técnicos en sus formatos editables y de consulta, según corresponda y de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada producto.

ACCIONES FRENTE A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín, y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles), la EDU deberá procurar la aplicación de uno o más criterios de sostenibilidad, de acuerdo con las categorías de compra y las adquisiciones requeridas para la ejecución del contrato.

CRITERIO: COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Transporte del personal técnico: La EDU deberá exigir a la empresa prestadora del servicio de transporte que certifique que realiza el mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que efectúen el manejo de aceites usados, baterías y llantas usadas. Deberá entregar los certificados de la última disposición

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizada de cada tipo de residuo y presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, así como los permisos y/o registros de vertimientos. Así mismo, deberá garantizar que cada vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
Medio de verificación: Certificado de disposición final de residuos peligrosos y certificado de revisión técnico-mecánica y gases.

Suministro de papelería y elementos de oficina: Los bienes adquiridos deberán cumplir los criterios ambientales establecidos para cada producto en la Tabla 9 del Modelo de Compras Públicas Sostenibles, relacionados con el uso de materiales reciclados o recuperados, materiales reciclables, reducción de sustancias contaminantes y demás características ambientales especificadas para cada elemento.

Medio de verificación: Fichas técnicas y/o ecoetiquetado, certificados del molino u otros documentos indicados para cada producto en la Tabla 9 del Modelo de Compras Públicas Sostenibles, según corresponda.

Suministro de insumos de impresión: La EDU deberá garantizar un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales. Estos deberán ser dispuestos adecuadamente con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental. Cuando alguno sea considerado residuo posconsumo, como los tóneres, deberá gestionarse mediante el programa posconsumo que promueva el fabricante o la marca que suministra los insumos. Así mismo, el proveedor deberá contar con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Energía (PUEAE), y el empaque secundario del producto deberá cumplir las condiciones de origen de materias primas establecidas en la Tabla 11 del Modelo de Compras Públicas Sostenibles.

Medio de verificación: Certificado de disposición final y/o certificado de posconsumo; documento donde se establece el PUEAE; certificado de origen de materias primas.

Adquisición de materiales de construcción y ferretería: En la adquisición de materiales de construcción y ferretería se deberán considerar los criterios ambientales establecidos en la Tabla 12 del Modelo de Compras Públicas Sostenibles. Todos los envases y/o empaques de pinturas, solventes, esmaltes y similares deberán estar correctamente etiquetados, indicando el nombre comercial del producto, los pictogramas de los compuestos peligrosos y las instrucciones de uso, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. La EDU deberá entregar las fichas técnicas y fichas de datos de seguridad de estos productos, de acuerdo con los parámetros establecidos en la NTC 4435 y con fecha de revisión del fabricante o importador no superior a cinco (5) años. El transporte terrestre automotor de productos químicos deberá sujetarse a la regulación vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Cuando se requiera cemento, este deberá cumplir con las NTC 121 y NTC 321, corresponder al tipo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

especificado en los diseños de mezcla y cumplir las condiciones de vigencia establecidas en dicha tabla.

Medio de verificación: Etiquetado de los productos químicos; fichas técnicas y fichas de datos de seguridad; rótulos de identificación de acuerdo con la NTC 1692.

Ejecución de proyectos y servicios de consultoría: Cuando para el desarrollo de las actividades contractuales se adquieran equipos de cómputo y periféricos, se deberán considerar los criterios ambientales establecidos en las Tablas 17 y 19 del Modelo de Compras Públicas Sostenibles, según corresponda. Estos incluyen eficiencia energética de los equipos, garantía superior a dos (2) años, programas posconsumo para su disposición final y planes de promoción y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Medio de verificación: Certificado de eficiencia energética; declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto; contrato vigente con empresa legalmente constituida para la disposición de equipos electrónicos y permisos ambientales vigentes del gestor; documento del plan de gestión de emisiones atmosféricas.

Gestión de residuos de construcción y demolición: Durante la ejecución de las obras, la EDU deberá garantizar el manejo y gestión de los residuos de construcción y demolición generados, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables y las medidas de manejo socioambiental correspondientes al proyecto.

Medio de verificación: Soportes de la gestión, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de las obras.

Nota: Teniendo en cuenta que las adquisiciones de materiales, insumos y productos para la ejecución de las obras se definirán a partir de la revisión de los diseños existentes y de los estudios complementarios, la EDU dentro de los contratos derivados deberá identificar y aplicar los criterios de sostenibilidad y sus respectivos medios de verificación establecidos en el Modelo de Compras Públicas Sostenibles para las categorías que correspondan a los bienes, obras y servicios que finalmente se requieran, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance contractual.

INICIO DEL CONTRATO

Una vez se verifique por parte de la Secretaría de Medio Ambiente el lleno de los requisitos legales, la aprobación de pólizas y la realización del trámite de aprobación del CODFIS por parte de la EDU, se debe dar inicio al contrato en el SECOP II. Los plazos de ejecución contarán a partir de la fecha de inicio y es irrevocable, y no se requerirá de formalidad adicional alguna para que el contratista inicie la ejecución de los trabajos a él encomendados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PLAN OPERATIVO FÍSICO Y FINANCIERO

A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista entregará a la supervisión, el Plan Operativo Físico y Financiero- POI, que deberá ser consistente con las actividades planteadas en los estudios previos.

Si a juicio de la supervisión el POI requiere de ajustes, así lo ordenará al contratista, quien tendrá tres (3) días hábiles para efectuar los correctivos indicados. Si vencido este término el contratista no ajusta el documento, se adoptarán las modificaciones solicitadas por el Supervisor como definitivas.

El POI sólo podrá ser modificado, previa solicitud del contratista y con concepto favorable del Supervisor por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

PERSONAL REQUERIDO

El contratista deberá garantizar al inicio del contrato que todo el personal requerido, cumplan con las especificaciones de perfil, experiencia general y específica mínimas exigidas para el equipo de trabajo, establecidas en los estudios previos.

PERSONAL SUBCONTRATADO

El contratista velará por que todo el personal que labora en las diferentes actividades contratadas porte algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y la ciudadanía, teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la dirección de comunicaciones según manual de comunicaciones del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El Contratista deberá velar porque el personal subcontratado reciba la dotación y elementos de trabajo necesarios para realizar las labores.

El contratista deberá velar porque tanto el personal suyo como el de los subcontratistas cumplan con todas las normas vigentes de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

El Contratista deberá velar porque el personal del subcontratista reciba efectivamente los valores de la mano de obra pactados. Así mismo deberá velar porque todo el personal subcontratado reciba todas las prestaciones sociales a que tiene lugar de acuerdo con la legislación colombiana vigente. También velará por el pago de los parafiscales y la seguridad social por parte del subcontratista. En caso de no causarse, estos serán descontados de los contratos y reintegrados a los recursos en administración.

En caso de tener personal clasificado en riesgo 4 y 5, el contratista no podrá retener el valor del aporte a la ARL; lo debe pagar directamente y el Distrito de Ciencia Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación de Medellín se lo reconoce dentro del valor pactado.

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín no reconocerá gastos adicionales por este concepto.

Las disposiciones contenidas en el presente apartado aplican exclusivamente a los contratos derivados que suscriba la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU para la ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, por lo que deberán incorporarse como obligaciones contractuales en los respectivos documentos de contratación y ser exigidas a los contratistas derivados, atendiendo a la naturaleza, objeto y alcance de cada contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, en los procesos de contratación derivada que adelante para ejecutar el objeto del Contrato Interadministrativo, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU deberá incorporar en los documentos contractuales las cláusulas que exijan a los contratistas derivados, cuando deban disponer de personal para la ejecución de sus respectivos contratos, vincular laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución de cada contrato, desde el inicio y durante toda su ejecución.

Para tal efecto, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU deberá identificar, en los estudios del sector correspondientes a los procesos de contratación derivada, los perfiles de los jóvenes que se vincularán, incluidos los requisitos mínimos de formación profesional o técnica, e incorporar esta información en los estudios previos de cada proceso.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.#

ESTÁNDARES SIAMED

La información final generada en el contrato interadministrativo deberá ser entregada al SIAMED, de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED, previamente establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2156 de 2011, modificatorio del Decreto 2211 de 2005.

SUPERVISIÓN:

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará la correcta ejecución de las actividades del alcance del objeto del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, a través de un supervisor delegado por la Secretaría de Medio Ambiente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Se realizará un comité técnico y/o reuniones mensuales o con la periodicidad que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

establezca, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá legal y financieramente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
· Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
· Garantizar el suministro de insumos, equipos y recurso humano, con el fin de lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.
· Presentar los documentos requeridos para la verificación y validación de los perfiles establecidos para la conformación del equipo técnico.
· Presentar el POI y cronograma de trabajo para ser concertado con la supervisión.
· Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de todos los contratos que se generen en desarrollo del objeto del contrato.
· Promover la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Medio Ambiente y las demás dependencias y entidades para la entrega definitiva de todos los productos del alcance del objeto del contrato.
· Dar cumplimiento a los ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE MEDELLÍN SIAMED.
· Liquidar los contratos que se requieran según el manual interno de contratación de la entidad y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
· Abrir y mantener en su contabilidad tres (3) cuentas de ahorros independientes y exclusivas para el manejo de los recursos asignados al contrato interadministrativo: dos (2) para los recursos a administrar y una (1) para los honorarios. La EDU se obliga a devolver al DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole que se generen por la consignación y administración de los recursos en dichas cuentas. Los rendimientos financieros serán propiedad del Distrito y deberán reportarse mensualmente mediante los respectivos extractos bancarios y reintegrarse una vez el Distrito genere el documento de cobro para tal fin. Así mismo, las devoluciones que se generen con ocasión de la ejecución

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato deberán reintegrarse al Distrito, previa solicitud del supervisor del contrato. Realizar las gestiones necesarias y que estén a su alcance para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, así como de sus modificaciones y eventuales adiciones o prórrogas.
· Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba de la Secretaría de Medio Ambiente, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
· Presentar mensualmente un informe técnico, que dé cuenta de la ejecución de cada una de las líneas y los componentes y actividades que la componen. Así mismo, un informe final con la ejecución de todas las actividades del contrato.
· Presentar mensualmente un informe administrativo y financiero, al supervisor del contrato, con la respectiva relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado, junto con las correspondientes copias de los soportes que permitan la liquidación de los honorarios del contrato.
· Atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito, la estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, suvenires, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal, sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador representante de dicha dependencia. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica del Distrito. Por lo anterior se deberá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente la aprobación de diseños y piezas publicitarias.
· Los derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente, por tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos a la Secretaría de Medio Ambiente. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales.
· Verificar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
· Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Secretaría de Medio Ambiente, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
· Realizar reuniones mínimo una vez al mes con la supervisión del contrato, o cada que se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
· Las reuniones programadas por el operador con el personal del contrato serán concertadas previamente con la supervisión.
· Hacer entrega de contratos y sus respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social, acorde con los salarios establecidos en la propuesta.
· Contar con el software y hardware que se requiera para el adecuado desarrollo del contrato y que permita registrar la información técnica, la conservación y administración de los datos obtenidos y la producción de los reportes que se requieran para el adecuado seguimiento de los procesos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Medio Ambiente, las garantías solicitadas.
· Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
· Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar, en caso de superar dicho valor será causal de declaratoria de incumplimiento del mandato.
· El contratista deberá cumplir las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
· Los vehículos que sean destinados a la ejecución de los contratos derivados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019, así como los requisitos técnicos y normativos que resulten aplicables. Para tal efecto la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU deberá incorporar esta exigencia en los documentos contractuales correspondiente y verificar su cumplimiento por parte de los respectivos contratistas, durante la ejecución contractual
Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato.
Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.
Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, escudos o frases como: Trabajamos para el DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
· Dar cumplimento al Decreto Reglamentario 0310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y al Acuerdo 016 de 2020, implementando las compras sostenibles desde cuatro ámbitos: proveedores, productos, servicios y metodología de compra.
· Para las actividades realizadas con comunidad, se utilizará la última versión del formato: #FO-GINF-014 - Listado de Asistencia - Actividades Externas#, que se encuentre en la herramienta Isolución, y la información recopilada en el listado deberá ser tabulada en el archivo o la herramienta tecnológica aportada por la Secretaría de Medio Ambiente, que el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

supervisor entregará al inicio del contrato, la cual deberá ser enviada de manera mensual dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.
· El contratista deberá presentar actas y listados de asistencia, con datos completos, en caso de ser niños que no firmen, se anexará el listado aportado por la persona responsable del grupo; para ésta se debe tener en cuenta el tratamiento de datos personales y más tratándose de menores de edad, donde se debe contar con la autorización del representante legal o acudiente del mismo.
· En los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, en el evento de exigir garantías deberá incluirse como beneficiarios y asegurados al DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. En cumplimiento del Decreto 1199 de 2011, el operador que realice un evento de baja y/o alta convocatoria deberá cumplir los requisitos para la autorización de espectáculos y contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación será coasegurado.
· Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
· Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista. Así mismo cumplir todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
· En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde.
· La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial, deberá ser guardada por el Contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.
· Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación imparta la supervisión del contrato.
· Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo), población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, ex habitante de calle y personas mayores (50 años en adelante). La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU verificara que los contratistas garanticen que por lo menos un 10% de todo el recurso humano necesario para la ejecución de los contratos se encuentre bajo estas condiciones, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 310 de 2022, y que por lo menos el 15% del personal del personal técnico y profesional empleado para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecución del contrato sean mujeres, en cumplimiento del Acuerdo 032 de 2021.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

· Informar a la población objeto del contrato que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios#.
· Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
· Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
· Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
· Obtener y entregar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
· Devolver al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad ejecutora del proceso será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Asignar los recursos correspondientes para desarrollar las actividades del Contrato Interadministrativo.
· Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
· Realizar reuniones mensuales o con la periodicidad que se establezca, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
· Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo.
· Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente Contrato Interadministrativo.
· Ordenar el pago de honorarios por el porcentaje acordado solo de los servicios objeto del mandato, esto es, no reconocer honorarios cuando el servicio se preste directamente por el contratista.
· Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
· Suministrar las artes gráficas y formatos institucionales del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para los informes mensuales y final.
· Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
· Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
· Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de contratación directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos entidades estatales, es decir, interadministrativo.

La normativa anterior autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Específicamente el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece frente a las modalidades de selección: (...)

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

solamente procederá en los siguientes casos: (...)

Literal c) Inc. 1. Modificado por el artículo 92 de la y 1474 de 2011:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, inciso 2, establece que:

"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Ahora bien, la Circular Conjunta Nº 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

República, establece que "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...)."

Que la misma circular determina que:

"En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual".

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

En lo que respecta al contrato de mandato, se aplica el artículo 2142 del Código Civil que consagra: "El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que acepta apoderado, procurador, y en general mandatario." y el ARTICULO 1262 del Código de Comercio que consagra "El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o

no la representación del mandante". Al respecto, en el presente caso se le encomienda al contratista la realización de todas las actividades inherentes a lograr la implementación de estrategias de protección, recuperación y sostenibilidad ambiental en espacios públicos y ecosistemas estratégicos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

En este mismo sentido la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de agosto de 1998 expediente 4821, se refirió al contrato de mandato de la siguiente manera: "Es aquel contrato por el cual una persona, denominada mandataria, se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, llamada mandante. El mandatario se obliga primordialmente a cumplir la gestión en encomendada, con la realización de los actos o negocios señalados por el mandante, labor en la cual debe ceñirse a sus instrucciones, contando en todo caso con la facultad para ejecutar los actos que sean necesarios para cumplimiento. El mandatario debe ejecutar el encargo procurando en todo momento favorecer los intereses del mandante, lograr el mayor provecho con el menor costo."

Debido a las características de las necesidades del proceso referido, se utiliza el contrato de mandato sin representación, dado que es una forma de contratación que garantiza la ejecución de las actividades de manera oportuna, puesto que el contratista cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del mismo desde el momento inicial, y teniendo en cuenta la IMPORTANCIA DEL ENCARGO ENCOMENDADO que es realizar las acciones que contribuyan al fortalecimiento del espacio público y la recuperación ambiental en el cerro las tres cruces.

Así mismo, este tipo de contrato, minimiza los riesgos antijurídicos, debido a que el mandatario asume las dificultades que se deriven de la administración y ejecución de los recursos.

En el caso en concreto, La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, perteneciente al conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y comprendida dentro de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, reconociéndose igualmente como un referente en la administración y ejecución de acciones relacionadas con proyectos constructivos, inmobiliarios y urbanísticos en la ciudad de Medellín adecuación de paisajismos y espacios públicos, aplicación de soluciones blandas, el mejoramiento de las afectaciones del drenaje urbano y la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e

incompatibilidades.

ACUERDOS COMERCIALES:
El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, establece que cuando se trate de la modalidad de contratación directa, la entidad estatal no debe adelantar el análisis de aplicación de acuerdos Comerciales.

LIMITACIÓN A MIPYMES:
Conforme a la Sección 4, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en razón de la modalidad, este proceso no puede ser limitado a Mipymes, toda vez que la norma es clara al determinar que dicha limitación es para los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO La exigencia del tipo de pólizas y el valor de las mismas a requerir al contratista de este proceso, se determinó teniendo en cuenta la modalidad (contratación directa), la causal (contrato interadministrativo), la naturaleza del contratista (Empresa Industrial y Comercial del Estado) y lo consagrado en la Circular Nº SSS 202660000095 de 2026 de la Secretaría de Suministros y Servicios, específicamente para los contratos de Mandato.

Dado lo anterior, las mismas se exigirán porcentualmente de manera exclusiva sobre los honorarios pactados y se detallan en el punto 7 de estos estudios previos.

En el Comité Interno de Planeación Nº55 de la Secretaría de Medio Ambiente del 6de Noviembre de 2026, se nombró integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC - a los siguientes profesionales:

CAROLINA PIZA TORRES
Técnico

LUISA FERNANDA RESTREPO VILLEGAS
Jurídico

JUAN FERNANDO CORREA GOMEZ
Logístico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato interadministrativo es de NUEVE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 9.092.029.143) incluyendo honorarios e IVA del 19% sobre éstos.

Los recursos a administrar y los honorarios serán desembolsados por el Distrito de Medellín a TRES CUENTAS BANCARIAS especificas reportadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y debidamente registradas en el Distrito para el manejo exclusivo de estos recursos a través de tres desembolsos; una vez perfeccionado el contrato interadministrativo, cumplidos los requisitos de legalización, aprobadas las respectivas pólizas y plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades propuestas con el Vo. Bo. del Supervisor.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, deberá presentar los siguientes documentos para la aprobación y autorización del (los) retiro(s) de los honorarios por parte del Supervisor:

Informe técnico con las actividades planteadas objeto del contrato, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo.

Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por Distrito de Medellín y como tal de los retiros realizados de los aportes del Distrito de Medellín en la cuenta de ahorros exclusiva del contrato.

VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

Es responsabilidad de la supervisión designada por Distrito de Medellín que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente contrato y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por Distrito de Medellín, así como de los pagos de que realice de las cuentas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ahorros exclusivas del contrato.

De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por Distrito de Medellín tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de los Recursos del contrato estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, con los respectivos terceros para el desarrollo del Contrato se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Contrato, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del contrato, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos según los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS

Los rendimientos financieros que se generen en las cuentas de ahorros en la cual se manejan los recursos de administración y de honorarios, serán de propiedad del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberán ser reportados mensualmente mediante la entrega del extracto bancario y reintegrados por parte del contratista una vez el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín genere el documento de cobro para tal fin.

De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del Distrito de Medellín y serán reembolsados a la cuenta señalada por la Tesorería del Distrito de Medellín.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, deberá entregar a la supervisión del contrato, el reporte de los rendimientos generados de los recursos aportados por Distrito de Medellín con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen.

El Contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias al Distrito de Medellín.

El funcionario designado por el Distrito de Medellín, para llevar el control y seguimiento del contrato, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACIÓN

El contratista debe suministrar la información de ejecución financiera de recursos administrados por cada componente de manera mensual, con el fin de rendir cuentas a la Unidad de Contaduría del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín respecto del control de los recursos entregados en administración, en los formatos destinados para tal fin, debidamente firmado por el contador o revisor fiscal del contratista y a más tardar dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la terminación del periodo a informar.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS

Si al término del vencimiento del contrato, existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y los honorarios se pagarán sobre los recursos a administrar EJECUTADOS, e igualmente deberán ser reintegrados.

FORMA DE DESEMBOLSO:

La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará la totalidad de los recursos del contrato una vez el contrato se encuentre legalizado en el SECOP II, se cuente con la aprobación del CODFIS para la incorporación al presupuesto de la EDU previa presentación de las respectivas cuentas de cobro de la siguiente manera:

Un desembolso de los recursos a administrar: Un desembolso correspondiente a los recursos a administrar, el 100% del GMF (Gravamen Movimientos Financieros) y GMFRF (Gravamen Movimientos Rendimientos Financieros), la Estampilla Justicia Familiar y los seguros y pólizas (sobre los honorarios) del contrato interadministrativo por valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($3.548.943.288), los cuales se desembolsarán en la cuenta de ahorros respectiva del contrato.

Un segundo desembolso de los recursos a administrar: por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.642.970.063), los cuales se desembolsarán en la cuenta de ahorros respectiva del contrato. Estos recursos corresponden a los recursos provenientes de destinación especifica que fueron aprobados por el Comité de Direccionamiento Estratégico

del POT.

Y un tercer desembolso de honorarios: Un desembolso correspondiente al 100% de los honorarios por valor de NOVECIENTOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($900.115.792) incluido IVA del 19%, los cuales se desembolsarán en la cuenta de ahorros respectiva del contrato.

Los recursos objeto de administración y los honorarios a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO deberán ser desembolsados y manejados en cuentas bancarias independientes. En consecuencia, no se acepta que dichos recursos sean consignados, administrados o manejados en una misma cuenta bancaria, atendiendo a la naturaleza y destinación diferenciada de cada uno.

El valor correspondiente a los honorarios, incluido el IVA de 19%, se autorizará su retiro mensualmente acorde con el avance en la ejecución de los recursos entregados, previa presentación del informe físico y financiero, y su aprobación por parte del supervisor delegado de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo con la ejecución reportada y soportada en los informes mensuales.

Nota: Los valores correspondientes al personal vinculado al proyecto se determinan con base en las escalas y parámetros establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU, considerando el perfil requerido, formación académica, experiencia, nivel de responsabilidad e idoneidad de cada profesional. En consecuencia, los costos incorporados en la propuesta técnico-económica responden a criterios institucionales y a las necesidades específicas del equipo definido para el cumplimiento del alcance contractual.

APERTURA CUENTAS BANCARIAS PARA LOS DESEMBOLSOS:

PARA RECURSOS A ADMINISTRAR

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO se obliga a abrir DOS cuentas de ahorros independientes en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de los componentes del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al DISTRITO acompañado de una certificación del banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito de Medellín y deberán ser reintegrados 100% al mismo, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran debido a la ejecución del contrato, se deben reintegrar por solicitud del Supervisor y /o Interventor del Contrato. (Resoluciones COMFIS No. 548 y 555 de 2008 y 873 de 2011), la cual debe estar avalada tanto por el supervisor como por el ordenador del gasto del DISTRITO.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CUENTA DE AHORROS 1:

La apertura de una primera cuenta de ahorros de los recursos a administrar dispuestos para el presente contrato:

Por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($3.548.943.288).

CUENTA DE AHORROS 2:

La apertura de una segunda cuenta de ahorros de los recursos a administrar de destinación especifica dispuestos para el presente contrato:

Por un valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.642.970.063).

PARA RECURSOS DE HONORARIOS:

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente y diferente a la utilizada para el desembolso del RECURSO A ADMINISTRAR del contrato, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a los honorarios del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al DISTRITO acompañado de una certificación del banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito de Medellín y deberán ser reintegrados 100% al mismo, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran debido a la ejecución del contrato, se deben reintegrar por solicitud del Supervisor y /o Interventor del Contrato. (Resoluciones COMFIS No. 548 y 555 de 2008 y 873 de 2011), la cual debe estar avalada tanto por el supervisor como por el ordenador del gasto del DISTRITO.

CUENTA DE AHORROS 3:

La apertura de una tercera cuenta de ahorros de los recursos de los honorarios, por un valor total de NOVECIENTOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($900.115.792) incluido IVA del 19%.

En esta cuenta de Ahorros el Distrito de Medellín solo reconocerá el GMFRF (Gravamen Movimientos Rendimientos Financieros) generado al realizarse el reintegro de los rendimientos financieros al Distrito de Medellín. Los demás GMF (Gravamen Movimientos

Financieros) serán asumidos por el contratista.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de los contratos derivados, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las Ventas IVA: este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto sobre las ventas con una tarifa del diecinueve por ciento (19%), impuesto incluido en el valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Es un tributo que se cobra en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia. La tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable, según lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Adáptese la Estampilla para la Justicia Familiar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, autorizada por las Ley 2126 de 2021. Corresponde al 2% de cada cuenta que se le pague al contratista. Según lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla Pro-Innovación: La tarifa es del 1% del valor anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, de acuerdo con lo estipulado por los artículos del 297 al 306 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante ello se hizo verificación de los documentos aportados por el contratista, se observa la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. APLICA REPRESENTANTE LEGAL Y CONTRATISTA
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. APLICA REPRESENTANT

Documento Número: 41999

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			E LEGAL Y CONTRATISTA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. APLICA REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTAN

Documento Número: 41999

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. APLICA REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS
JURIDICA	0050	Certificado de afiliación a Seguridad Social	PRESENTAR CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICA REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA			SE REQUIERE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento del espacio público y la recuperación ambiental en el cerro las tres cruces.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 9.092.029.143

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1036611267	GARCIA GRAJALES TATIANA	tatiana.garciag@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

			MARCELA	
Supervisor	SUPLENTE	52985185	CORTES LOPEZ SANDRA ROCIO	sandra.cortes@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

13.0 Meses

Multas:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y cláusulas exorbitantes. No obstante, en el caso de los contratos derivados suscritos por la EDU, estos tendrán las multas y sanciones acordes con el régimen de contratación de la entidad.

En el evento en que la EDU pacte en sus contratos derivados cláusula penal de apremio a título de multa y/o sanción, estos recursos serán de la EDU, en razón a que corresponden a conceptos aplicados en virtud del incumplimiento del contrato suscrito entre las partes y cuya finalidad es conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, la EDU adelantará, cuando corresponda, las gestiones para obtener el reconocimiento de los perjuicios ocasionados al proyecto que deban ser reclamados en sede judicial por el incumplimiento del contratista, alegado y soportado en la demanda, y/o el trámite de siniestro por incumplimiento que se adelante en virtud de lo pactado en las condiciones generales de la póliza y el contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y cláusulas exorbitantes. No obstante, en el caso de los contratos derivados suscritos por la EDU, estos tendrán las multas y sanciones acordes con el régimen de contratación de la entidad.

Plan de Desarrollo:

Documento Número: 41999

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____
CAROLINA PIZA TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

_____
LUISA FERNANDA RESTREPO VILLEGAS
ABOGADA CONTRATISTA

_____
Juan Fernando Correa Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

_____

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia